



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Pablo César David Rodríguez
Demandada	Construgen S.A.S
Radicado	2023-194
Auto Interlocutorio	780
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia. Remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 5 del CPTSS, que dispone lo siguiente:

"Competencia por razón del lugar, fuero general. La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor".

Así las cosas, según se indica en la demanda se determinó juez competente por el domicilio de las partes; se entiende entonces, conforme la norma trascrita, que es el domicilio de la sociedad demandada, y verificado el mismo en el certificado de existencia y representación legal, se encuentra que corresponde al Municipio de Envigado – Antioquia. Así las cosas, este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del de la demanda y la misma radica en el Juez Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia).

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se rechazará la demanda, ordenándose remitir el expediente al Juez Laboral del Circuito de Envigado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor Pablo César David Rodríguez contra la sociedad Construgen S.A.S, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia) para su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 139 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario